



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - QUINDÍO

Oficio número 026
11 de marzo de 2024

Señores
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFECTOLOGÍA
secretaria@acin.org
Bogotá D.C.

Medio de control: Reparación directa.
Demandantes: Yina Daniela Cárdenas Flórez.
Demandadas: ESE Hospital Departamental Universitario
del Quindío San Juan de Dios y otros.
Radicación: 63001-33-33-002-**2020-00062-00.**

Con toda consideración les comunico el contenido de la decisión proferida durante el trámite de la audiencia inicial celebrada el 7 de marzo de 2024, donde se resolvió:

*"8. Decreto de pruebas.
(...)"*

8.3.2. Pericial solicitada.

Por ser procedente, se accede a la solicitud probatoria y se ordena oficiar a la Asociación Colombiana de Infectología, a fin de que, previo el estudio de la historia clínica de Yina Daniela Cárdenas Flórez, un médico especialista en infectología responda el siguiente cuestionario:

- 1) En la historia clínica de la paciente se registran los diagnósticos de fractura de rama isquiopúbica derecha, fractura de rama iliopúbica derecha, fractura de cuello de fémur derecho y fractura de diáfisis de fémur derecho. Por favor explique estas anotaciones y qué tanto afectaron el estado de salud de la paciente.*
- 2) Indique de acuerdo con las anotaciones en historia clínica, si la atención inicial dada a la paciente y los exámenes diagnósticos ordenados fueron correctos.*
- 3) indique la gravedad de las lesiones sufridas por la paciente y cuáles son las posibles complicaciones en lesiones de este tipo.*
- 4) Por favor explique en qué consiste el diagnóstico de osteomielitis crónica.*
- 5) Indique si de acuerdo con la historia clínica de la paciente, fue correcto el manejo antibiótico dado por los profesionales de la salud ante las lesiones sufridas por la paciente.*
- 6) De acuerdo con las múltiples anotaciones médicas existentes en la historia clínica de la paciente donde se evidencian múltiples ingresos y egresos de la ESE,*

indique si es posible establecer con absoluta seguridad que la paciente haya adquirido alguna bacteria en nuestras instalaciones que hayan hecho empeorar su estado de salud”.

Se advierte que contradicción habrá de ser hecha por el profesional que genere el dictamen, el cual deberá asistir virtualmente para los efectos descritos en el artículo 219 y siguientes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA **el día miércoles 10 de julio de 2023 a partir de las 9:00** (fecha designada para la práctica de las pruebas), siendo carga de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, como parte interesada, costear las expensas que amerite la realización de la experticia.

Para efectos de consulta y cotejo de la historia clínica, se remiten los archivos correspondientes a la historia clínica de Yina Daniela Cárdenas Flórez. Asimismo, se envía copia del acta de la audiencia inicial, para efectos de clarificación de alcance de la prueba y cargas a cumplir por la entidad.

El correo electrónico del apoderado judicial de la parte interesada en la experticia es manuelforozco.2525@hotmail.com y notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co, correspondiente al profesional del derecho Manuel Felipe Orozco Castañeda.

Para efectos de la celebración de la citada diligencia se hará uso de la herramienta virtual Lifesize y el número de extensión para acceder a la misma, será suministrado dos (2) días antes de la celebración de la actuación y remitidos, por Secretaría, al correo electrónico de notificaciones suministrado por los sujetos procesales.

Por último, se informa que, el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitudes de citas, copias, entre otros, **es la ventanilla de atención virtual**, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>, y solo en caso excepcional, podrá ser enviada en archivo pdf, al correo electrónico institucional de este Juzgado: j02admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar la referencia del proceso.

Atentamente,

MARISOL OSPINA CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Marisol Ospina Cubillos
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc55b5130ce1e65d7df6c57a11eae12fe2393c2808cf2cfd305cf9561973d22d**

Documento generado en 12/03/2024 11:12:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>